

**RV: CONTESTACIÓN DEMANDA 2022-00138-00**

Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 19/07/2023 15:33

Para: Gladys Stella Lozano Salazar <glozanos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (785 KB)  
CONTESTACION.pdf;

Cordial Saludo.

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**  
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Teléfono: 305 225 4906**

**Firma ambiental:** En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

\*\*\*\*\*

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

**1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

**2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS:** Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

**3º. TRASLADOS ORDINARIOS :** Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

---

**De:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 19 de julio de 2023 12:32 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: CONTESTACIÓN DEMANDA 2022-00138-00

MHA

***Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar***

*Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia*

*Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

---

**De:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 18 de julio de 2023 12:08

**Para:** Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: CONTESTACIÓN DEMANDA 2022-00138-00

Buenos días:

Señores

**CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Cordial Saludo.

Favor agregar a la planilla de memoriales del día, **por ser ustedes la oficina encargada de recibir y agregar los memoriales dirigidos a los procesos respectivos**. Gracias!

AL CONTESTAR, FAVOR ENVIAR LAS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES AL CORREO: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Atentamente,

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR-CESAR**  
Carrera 14 calle 14 Esquina, Palacio de Justicia, Sexto Piso  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**Teléfono: 305 225 4906**

**Firma ambiental:** En este Juzgado existen políticas a favor del medio ambiente y del Planeta; como buena práctica se restringe el uso de documentos impresos y solo en la medida de lo necesario se usa papel reciclable, por ello, antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo y en lo posible utilice papel reciclable.

\*\*\*\*\*

El Juzgado pone a disposición de la comunidad, [tres plataformas digitales](#), las cuales pueden ser consultadas sin salir de casa pues solo se requiere de internet y un manejo elemental de sistemas:

**1º CONSULTA DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:** Por medio de esta opción podrás consultar el estado del proceso, recepción de memoriales, pases al despacho, y motivación breve de las providencias proferidas.

**2º. ESTADOS ELECTRÓNICOS:** Por medio de esta herramienta, consulta las notificaciones por estado y descargas de forma gratuita copia de la providencia; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/88>

**3º. TRASLADOS ORDINARIOS :** Por medio de esta herramienta, puede consultar los traslados efectuados en los respectivos procesos, los cuales puede descargar de forma gratuita copia de los mismos; a dicha herramienta, se puede acceder a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-familia-del-circuito-de-valledupar/89>

---

**De:** diego pardo <diegopardo89@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 18 de julio de 2023 11:59 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Familia - Cesar - Valledupar <j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Yawy Quintero Quiroz <yawy1987@hotmail.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN DEMANDA 2022-00138-00

Buenas tardes.

Por medio del presente y dentro de los términos de ley, me permito contestar demanda dentro del proceso con radicado 2022-00138-00, que cursa en contra de mi mandante YAWARNIY QUINTERO QUIROZ.

Quedo atento y agradeciendo de antemano por la atención prestada

**Diego A. Pardo**

**ABOGADO**

**Universidad Libre de Colombia**

**Tel. 3000 861 - 311 828 5449**

**DIEGO PARDO FIGUEROA.**  
Abogado  
[diegopardo89@hotmail.com](mailto:diegopardo89@hotmail.com)  
311 828 5449

Doctora  
**ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA**  
Jueza 001 de Familia de Valledupar- Cesar  
[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

**PROCESO:** DECLARATIVO DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO  
**DEMANDANTE:** LISBETH SIMANCA DAZA  
**DEMANDADO:** YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ Y OTROS  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA  
**RADICADO:** 2022-00138-00

**DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.564.996 expedida en Bogotá DC y portador de la tarjeta profesional N° 233.872 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señora YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.065.582.966 expedida en Valledupar, demandado dentro del proceso de la referencia, de acuerdo al poder conferido debidamente y dentro de los términos procesales para hacerlo, por medio del presente escrito me permito presentar contestación a la demanda del proceso declarativo de la Existencia de la Unión Marital de Hecho y la respectiva Sociedad Patrimonial de hecho entre los Compañeros Permanentes, UFLEY QUINTERO CRIADO y LISBETH SIMANCA DAZA, dando respuesta a las pretensiones y a los hechos de la siguiente forma:

#### HECHOS

Con respecto al hecho **PRIMERO:** No le consta, ya que para esta fecha el señor UFLEY QUINTERO CRIADO, convivía de forma permanente, compartiendo lecho, techo y mesa con la señora María Magdalena Sierra hasta el 2017 y quien para todos sus hijos y familiares era su pareja, en ningún momento se tenía conocimiento de la señora LISBETH SIMANCA DAZA

Con respecto al hecho **SEGUNDO:** No le consta; frente a este hecho, ya que se tenía conocimiento que los viajes del señor UFLEY QUINTERO CRIADO, eran por temas laborales,

Con respecto al hecho **TERCERO:** Es parcialmente cierto, puesto que el señor UFLEY QUINTERO CRIADO en desarrollo de su actividad laboral, reiterativamente si se desplazaba en diferentes municipios del departamento del Cesar, entre esos el municipio de Chimichagua. No le consta la relación sentimental; frente a este hecho que se pruebe en el proceso y más porque el señor UFLEY QUINTERO CRIADO, sostenía varias relaciones al tiempo.

Con respecto al hecho **CUARTO:** No le consta; frente a este hecho que se pruebe en el proceso.

**DIEGO PARDO FIGUEROA.**

*Abogado*

*diegopardo89@hotmail.com*

*311 828 5449*

Con respecto al hecho **QUINTO**: No es cierto, puesto que el señor UFLEY QUINTERO CRIADO, convivió en unión marital de hecho con la señora María Magdalena Sierra, compartiendo techo, lecho y mesa hasta el 2017, posteriormente vivió solo en la Calle 13° N. 7 – 39 y en la Calle 13C N. 12 - 35 Apartamento 101, segundo piso, y a partir del año 2020, empezó una convivencia interrumpida con la demandante, puesto que la misma tenía como domicilio y residencia el municipio de Chimichagua – Cesar.

Con respecto al hecho **SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**: No es cierto; puesto que mi apoderada como pariente cercano, tuvo conocimiento de la relación sentimental de su padre con la demandante en diciembre del año 2019, porque su padre directamente se lo conto, relacionandola como su pareja sentimental "novios"; posteriormente se conocieron personalmente en el año 2020.

Con respecto al hecho **NOVENO**: No es cierto; puesto que la demandante siempre tuvo como domicilio y residencia el municipio de Chimichagua – Cesar, lugar en el cual se desempeñaba laboralmente, lo cual puede acreditar con sus contratos laborales, tan es así que para la fecha de la enfermedad del Sr. Quintero, la misma se encontraba laborando en la Registraduría Municipal de Chimichagua – Cesar, siendo mi poderdante quien le realizó la carta de solicitud de permiso al Registrador de Chimichagua Sr. Harold Vanegas Soto, tal como se acredita en las pruebas

Con respecto al hecho **DÉCIMO**: Es parcialmente cierto puesto que la relación que pudo existir entre la demandante y el señor UFLEY QUINTERO CRIADO, finalizó con su deceso, pero que se pruebe en el proceso el tipo de relación que sostenían.

Con respecto al hecho **DÉCIMO PRIMERO**: No le consta.

Con respecto al hecho **DÉCIMO SEGUNDO**: No es cierto; puesto que la demandante tiene la certeza que no es beneficiaria de la póliza, porque la entidad pagadora le contesto directamente indicandole que no era beneficiaria, tal como consta en la respuesta que se anexa como prueba.

Con respecto al hecho **DÉCIMO TERCERO**: No le consta.

Con respecto al hecho **DÉCIMO CUARTO**: No le consta; en este hecho, la demandante prueba que se encontraba laborando en la Registraduría Municipal de Chimichagua – Cesar.

Con respecto al hecho **DÉCIMO QUINTO**: No es cierto; puesto que el Sr. Quintero tenía como estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora LIBIA ROSA CAMPO RODRÍGUEZ, tal como se acredita en el registro de matrimonio y de nacimiento del señor UFLEY QUINTERO CRIADO y del cual ni mi mandante ni el suscrito tienen conocimiento de que la sociedad conyugal se encuentre disuelta al igual que el vínculo matrimonial.

Con respecto al hecho **DÉCIMO SEXTO**: No es cierto; por cuanto legalmente los únicos herederos del señor UFLEY QUINTERO CRIADO, son sus hijos ya que estamos frente al primer orden herencial.

**PRETENSIONES**

**DIEGO PARDO FIGUEROA.**  
*Abogado*  
[diegopardo89@hotmail.com](mailto:diegopardo89@hotmail.com)  
311 828 5449

En cuanto a la **PRIMERA** pretensión: Me opongo a que declare que existió una unión marital de hecho entre la señora LISBETH SIMANCA DAZA y UFLEY QUINTERO CRIADO, desde el 10 de junio de 2016 hasta el 2 de marzo de 2022, por cuanto su convivencia no inició en esta fecha, por tanto nos sujetamos a lo probado en el proceso.

En cuanto a la **SEGUNDA** pretensión: Me opongo a que se declare existió una sociedad patrimonial de hecho entre la señora LISBETH SIMANCA DAZA y UFLEY QUINTERO CRIADO, por cuanto una vez revisado el registro de nacimiento del señor UFLEY QUINTERO CRIADO, se encuentra vigente una nota de matrimonio con la señora LIBIA ROSA CAMPO RODRÍGUEZ y el cual ni a mi poderdante ni al suscrito le consta que haya sido disuelta la sociedad conyugal, por tal razón y como lo ha expuesto la corte en varias sentencias, no es posible que coexista una sociedad patrimonial mientras no se encuentre disuelta la sociedad conyugal vigente " SC-1442182016

En cuanto a la **TERCERA** pretensión: me opongo puesto que al no existir una sociedad patrimonial, tampoco habría lugar a su disolución y liquidación

#### **EXCEPCIONES DE MERITO**

**TEMERIDAD Y MALA FÉ:** Invoco esta excepción para que sea tenida en cuenta, ya de conformidad al artículo 79 del Código General del Proceso, la parte demandante ha impetrado la demanda bajo mentiras, llevando al desgaste del aparato judicial y buscando un beneficio propio, hasta el punto de vulnerar los derechos de las personas afectadas, para lo cual pongo en consideración lo siguiente:

1. La demandante LISBETH SIMANCA DAZA, quien pretende se declare una unión marital de hecho desde el 2016, ha manifestado bajo la gravedad de juramento que desconoce el domicilio de los demandados, con el fin de vulnerar sus derechos, hecho que era totalmente falso, tal como quedó demostrado dentro del proceso, conllevando así una nulidad dentro de la misma.

Se debe tener en cuenta que las manifestaciones dadas en la demanda se entienden ciertas, y en este caso es evidente que la demandante quiso vulnerar los derechos de mi mandante y de la misma forma llevar a la justicia a un fallo contrario a derecho, estando claramente frente a un FRAUDE PROCESAL.

Todo esto con el fin de obtener una pensión de sobreviviente y haciendo más gravosa la situación ya que defraudaría un fondo de pensiones bajo mentiras.

#### **PRUEBAS**

**Solicito señor juez que se tengan en cuenta las obrantes dentro del expediente.**

#### **DOCUMENTALES**

1. Registro de matrimonio entre el señor UFLEY QUINTERO CRIADO y LIBIA ROSA CAMPO RODRIGUEZ, de fecha 8 de febrero de 2011, expedido por la Notaría primera del círculo de Valledupar, indicativo serial 05475638.
2. Registro de nacimiento del señor UFLEY QUINTERO CRIADO, con nota de matrimonio vigente

**DIEGO PARDO FIGUEROA.**

*Abogado*

*diegopardo89@hotmail.com*

*311 828 5449*

3. Respuesta emitida por Bancolombia, donde se manifiesta que la señora LISBETH SIMANCA DAZA, no era beneficiaria de la póliza

#### **TESTIMONIALES**

Solicito al despacho de manera más atenta y respetuosa, se sirva recepcionar el testimonio de las personas que más adelante señalare, mayores de edad, con el fin que declaren sobre lo que les conste, respecto de los hechos de la demanda, así como de la contestación.

- **MARIA MAGDALENA SIERRA**, identificada con la C.C. 26.984.183, e - mail *mariasierra2511@gmail.com*, Diagonal 18 a bis N° 30A bis 66 Manantial - Valledupar, cel 300 5906671, quien dará testimonio de la relación que sostenía con el señor UFLEY QUINTERO CRIADO
- **YOLIMA MEJIA**, mayor de edad, quien es ubicable en calle 13A N° 8-32, Barrio el Cañaguatate de la ciudad de Valledupar, cel 324 3711210, quién dará testimonio de cada uno de los hechos que conoce de la demanda y su contestación
- **DINA LUZ CASTILLEJO**, mayor de edad, e - mail *dinaluzcastillejo@hotmail.com*, quien es ubicable en la manzana 162 casa 30 Barrio Don Alberto de la ciudad de Valledupar y quien sostenía una relación con el Señor UFLEY QUINTERO CRIADO al tiempo que el la tenía con la demandante

#### **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito citar y hacer comparecer a la demandante, señora LISBETH SIMANCA DAZA, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

#### **PRUEBA PROVOCADA MEDIANTE OFICIOS**

Respetuosamente, solicito a su señoría se libre por secretaria de su despacho, con destino a:

- La Registraduría de Chimichagua Cesar informe desde que fecha se encuentra vinculada la señora LISBETH SIMANCA DAZA laboralmente con esta entidad.

#### **ANEXOS**

Me permito anexar los documentos aludidos en el acápite de pruebas, poder para actuar.

#### **NOTIFICACIONES**

La demandante y su apoderado, en el domicilio, e-mail y direcciones indicadas en el escrito de demanda.

Mi mandante en la Carrera 72C N. 22D - 27, apartamento 515, Conjunto Residencial La Montaña, Barrio La Felicidad, Bogotá DC. - Correo Electronico: *yawy1987@hotmail.com* - Celular 318 393 7138.

El suscrito apoderado, en la secretaría del Juzgado y en la Carrera 77 N. 19 - 87, apartamento 101, torre 2, conjunto residencial El Refugio, barrio La Felicidad, de la ciudad de Bogotá D.C., vía electrónica al email *diegopardo89@hotmail.com*, celular de contacto 311 828 5449.

**DIEGO PARDO FIGUEROA.**

*Abogado*

*diegopardo89@hotmail.com*

*311 828 5449*



**DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA**

**CC. N° 1.030.564.996 expedida en Bogotá DC**

**TP. N° 233.872 del Consejo Superior de la Judicatura**



Bogotá D.C., 23 de junio de 2023

Señores

Jueza 001 de Familia de Valledupar- Cesar

[j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Doctora. **ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA**

Asunto: **OTORGAMIENTO DE PODER**

Referencia: **PROCESO DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y LIQUIDACIÓN NO. 2022-00138-00**

Demandante: **LISBETH SIMANCA DAZA**

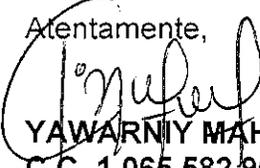
Demandado: **YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ Y OTROS**

**YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.582.966 expedida en Valledupar, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá DC, en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia y quien recibe notificaciones en el correo electrónico [yawy1987@hotmail.com](mailto:yawy1987@hotmail.com), respetuosamente manifestó que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIÓ Y SUFICIENTE** al Doctor **DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA**, igualmente mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía número 1.030.564.996 de Bogotá DC y tarjeta profesional 233.872 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico consignado en el Registro Nacional de Abogados es [diegopardo89@hotmail.com](mailto:diegopardo89@hotmail.com), para que me represente y ejerza mi defensa en el **PROCESO DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, Y LIQUIDACIÓN NO. 2022-00138-00**.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, las excepciones a las que haya lugar, transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, coadyuvar a firmar acuerdos, renunciar, reasumir, recibir, solicitar sentencia anticipada, o de plano, proponer fórmulas de arreglo y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, conforme al Artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

  
**YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ**  
C.C. 1.065.582.966 Expedida en Valledupar

Acepto,

  
**DIEGO ARMANDO PARDO FIGUEROA**  
C.C. 1.030.564.996 expedida en Bogotá D.C.  
T.P. No. 233.872 del C. S. de la J.

4

4



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



**COD 7123**

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintitres (2023), en la Notaría setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065582966 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



34a7d04db0

24/06/2023 10:21:21

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: JUZGADO PRIMERO, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL.



**LUIS DAVID ESCAMILLA MANRIQUE**

Notario (70) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 34a7d04db0, 24/06/2023 10:22:52

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637  
TEL: 773-936-3700  
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



The following information is provided for your reference. The data were obtained from the analysis of the sample shown in the photograph above. The results are consistent with the expected composition of the material. The analysis was performed using the following methods: X-ray fluorescence (XRF) and energy-dispersive X-ray (EDX) spectroscopy. The results are summarized in the table below.

Element	Weight %
Carbon	58.2
Oxygen	31.5
Nitrogen	10.3



The analysis was performed on a sample of approximately 10 mg. The results are consistent with the expected composition of the material. The analysis was performed using the following methods: X-ray fluorescence (XRF) and energy-dispersive X-ray (EDX) spectroscopy. The results are summarized in the table below.



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo  
Serial

05475638



**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registradora  Notaría  Consulado  Corregimiento  Imp. de Policía  Código H 9 E

País: Departamento Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía  
**NOTARIA 1 VALLEDUPAR - COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR**

---

**Datos del matrimonio**

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio  
**COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR**

Fecha de celebración: Año 1976 Mes AGO Día 21 Clase de matrimonio: Civil  Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: An la religión  Escritura de profesionalización Número: Parroquia o Inmaculada Concepción

---

**Datos del conyugue**

Apellidos y nombres completos: **QUINTERO CRIADO UFLEY**

Documento de identificación (Clase y número): **CC. 12.723.323**

---

**Datos de la conyugue**

Apellidos y nombres completos: **CAMPO RODRIGUEZ LIBIA ROSA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC. 42.491.713**

---

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: **CAMPO DE QUINTERO LIBIA ROSA**

Documento de identificación (Clase y número): **CC. 42.491.713**

Fecha de inscripción: Año 2011 Mes FEB Día 08

Nombre y firma del funcionario subscritario: **JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ**

**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
		Año Mes Día

---

**HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO**

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

---

**PROVIDENCIAS**

Tipo de providencia	No. Providencia o Decreto	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

---

**ESPACIO PARA NOTAS**

POR DETERIORO SE SUSTITUYE POR REPRODUCCION. SE ENCONTRABA INSCRITO EN EL FOLIO 360 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1.976.-

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

NOTARIA PRIMERA DEL  
CIRCULO DE VALLEDUPAR  
CN - 624

SE SUSCRITO NOTARIO PRIMERO EN EL CÍRCULO DE VALLEDUPAR. CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA.

18 JUL 2023

DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABUEL  
NOTARIO ENCARGADO

Deiby Araque A.

ESPAÑOL EN EL MUNDO

ESPAÑOL EN EL MUNDO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

24365132

1 Parte Básica	2 Parte Continúa
56-05-10	

ORIGEN DEL REGISTRO CIVIL	3 Municipio y Departamento	5 Código
NOTARIA PRIMERA	VALLEDUPAR CESAR	2401

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
	QUINTERO	CRiado	UFLEY
SEXO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO		10 Día
	MASCULINO		11 Mes
			12 AÑO
			10 MAYO 1.956
LUGAR DE NACIMIENTO	13 País	14 Departamento	15 Municipio
	COLOMBIA	CESAR	VALLEDUPAR

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	16 Clínica, Hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17 Hora
	CALLE 15 No. 15-46	6/30P.M.
MADE	19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta, etc.)	20 No. folio
	REPRODUCCION=	
PADRE	21 Apellidos (de soltera)	22 Nombres
	CRiado DE QUINTERO	MODESTA
TESTIGO	23 Identificación (clase y número)	24 Nacionalidad
	CC No. 27.037.674 MATCÃO	COLOMBIANA
TESTIGO	25 Identificación (clase y número)	26 Profesión u oficio
		HOGAR
TESTIGO	27 Identificación (clase y número)	28 Nombre
		NORBERTO
TESTIGO	29 Identificación (clase y número)	30 Nacionalidad
		COLOMBIANA
TESTIGO	31 Identificación (clase y número)	32 Profesión u oficio
		ALBAÑIL

DENUNCIANTE	33 Identificación (clase y número)	34 Firma (autógrafa)
	CC no. 12.723.323 VALLEDUPAR	
TESTIGO	35 Dirección postal	36 Nombre
	CALLE 13A No. 7-36	UFLEY QUINTERO CRIADO
TESTIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)
TESTIGO	39 Identificación (clase y número)	40 Nombre
TESTIGO	41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)
FECHA DE INSCRIPCIÓN	43 Fecha en que se sienta este registro	44 Nombre
	20 AGOSTO 1.996	JUAN FEDERICO ACOSTA RODRIGUEZ.

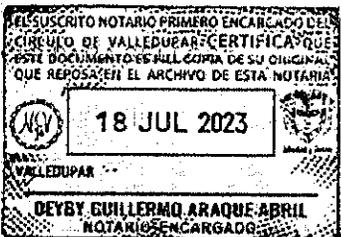
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970 Y 1º. DECRETO 270 DE 1.972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2º.

FECHA DE EXPEDICION

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR CN - 624



Deyby Araque A

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRA MATRIMONIAL

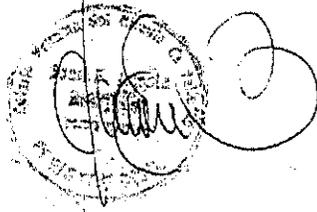
59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconocido a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial en cuya constancia firmo. A los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del Padre  
Nro. Documento de Identidad  
Nombre Completo del Padre  
Dirección Residencia  
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

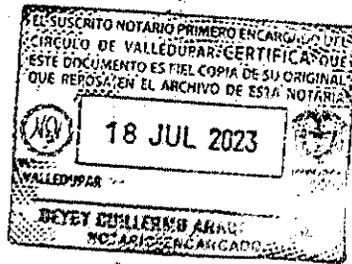
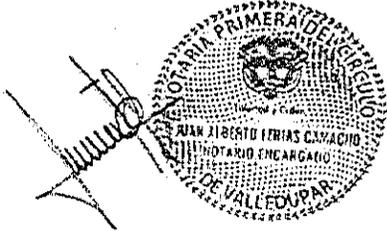
Firma de la Madre  
Nro. Documento de Identidad  
Nombre Completo de la Madre  
Dirección Residencia  
Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61) NOTAS

SE REPRODUCE POR ESTAR DETERIORADO SE ENCONTRABA INS-  
CRITO EN EL FOLIO No. 464 DE ENERO 30 DE 1969



Casado con la señora LIBIA ROSA CAMPO RODRIGUEZ, en la Parroquia Inmaculada Concepción de Valledupar el 21/08/1976, matrimonio registrado bajo el indicativo serial 05475638 de fecha 08/02/2011 de la Notaria Primera del Circuito de Valledupar.



Deyey Araujo



Medellín, 27 de mayo 2022

Señor  
Ufley Quintero Criado  
LISBETH0290@HOTMAIL.COM

Saludos

Atentamente damos respuesta a su Derecho de Petición número 8011992920 en el que solicita lo siguiente:

1. Me permito solicitarle su sirvan de manera inmediata cancelar el valor que me corresponde como compañera permanente del afiliado UFLEY QUINTERO CRIADO (Q.E.P.D.).
2. Que se me reconozca y pague el 40% de la póliza del seguro de vida PLAN VIDA IDEAL a que tengo derecho como beneficiaria de mi difunto compañero permanente.

Nos permitimos informarle que, una vez realizada las validaciones con la aseguradora encargada de gestionar el seguro quien es SURAMERICANA nos informa lo siguiente:

Una vez revisados nuestros sistemas, la señora Simanca Daza no hace parte del contrato de seguro suscrito por el señor UFLEY QUINTERO CRIADO; por lo que nos permitimos informarle que para la Compañía no es procedente brindar este tipo de información a personas no vinculadas directamente con la póliza de vida, en calidad de tomadores, asegurados o beneficiarios.

Si requiere mayor información, le sugerimos comunicarse con la línea de atención "suramericana". Para hacerlo, debe marcar al 437 88 88 desde Medellín, Bogotá y Cali; línea nacional 01 800 051 8888 o desde el celular #888.

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 597 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Lilliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

Agradecemos por la oportunidad que nos dio de haber conocido de cerca su necesidad, la cual esperamos haber solucionado. Le invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas, podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. Diligenciar encuesta>>.

Atentamente,  
Equipo Bancolombia

IMPRESO EN COLOMBIA

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Ceil Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.